

9

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 16 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "SIERRA DE VILAR Y CABAJARA", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SIERRA DE VILAR Y CABANAJARA", expediente 13/81, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 23 de Marzo de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SIERRA DE VILAR Y CABANAJARA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 13/81, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, en relación con el monte "SIERRA DE VILAR Y CABANAJARA", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se acordó recabar del ICONA Certificación de sí el monte "SIERRA DE VILAR Y CABANAJARA" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudiesen comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 25 de Mayo de 1.981, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 7 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes dando cuenta que el monte "SIERRA DE VILAR Y CABANAJARA"

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron reclamaciones contra la posible clasificación del monte como en mano común,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que, a excepción de una zona situada muy al Este del lugar de Vilar y al Norte de Rego da Costa que tiene aprovechamientos individualizados, el resto del monte viene siendo aprovechado de forma comunitaria,

RESULTANDO: Que en la Instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE VILAR Y CABANAJARAZ".
Superficie: 560 Hás.
Perteneencia: Vecinos de Vilar y de Cabanajaraz.
Parroquia: Donís.
Término municipal: Cervantes.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	12	8.1 3.11	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SIERRA DE VILAR Y CABANAJARAZ, están situados en torno a estos pueblos y sus fincas particulares, que los dividen en cuatro parcelas distintas. Fundamentalmente está formado por las estribaciones hacia el de la Sierra de Fiosa y al S. de la Sierra de Vilar, en su bajada hacia el río Ser. Es muy accidentado y de fuertes pendientes, con altitudes comprendidas entre los 800 m y los 1.350 m.

No tiene otros accesos directos que los caminos de servicio del monte, aunque llega hasta muy cerca de ésta, por el lado de Segrada, la carretera local de Puentes de Gatín a Los Ancares.

3.2 SUPERFICIE.

566 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º.- Montes de Villaver, de Penedo de Navia y de

Prov.	Mt. n.º	Comunidad Pr. n.º	N.º monte
LU	12	S.º 1 S.º 11	1

R.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

Olmos y Noudelo, y río Ser, con Castelo.

E.- Río Ser, haciendo límite con Donís.

S.- Monte de Roblado.

C.- Montas de Borzoado y de Villaver.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Penedo do Milagro, donde están las tres rayas de este monte con los de Borzoado y Villaver, sigue con éste en dirección O-E bajando por el Texo de Ceraixal a Meatas do Penedo, en el límite con municipio de Navia de Suarna; sigue hacia el E. limitando con monte de Penedo, (Navia de Suarna) por Campa de Castrillón a Pena de Abelaire, (con lo que este monte de Penedo de Navia, se adentra en municipio de Cervantes); en Pena de Abelaire concurren con este monte y el citado de Penedo, los de Olmos y de Noudelo y Olmos; con éste sigue en dirección O-E por Fonte da Sequeira y bajando por la Regueira da Espadana, llega a las fincas particulares de Noudelo y por entre estas por la misma regueira, baja el término hasta el río Ser, por el que sube aguas arriba primero separando término de Castelo y después de Donís y de Jantes y Vilarello, hasta llegar a donde desemboca la Regueira da Costa, por la que sube aguas arriba limitando

Prov.º	Munic.º	Comunidad P.º g.º	N.º monte
LU	12	8.1 8.11	1

R.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

con término de Robledo, para después doblar en dirección E-O para subir a Pena Furada, bajar al Regueiro das Freitas, cruzar este, subir a Pena das Chousas y Derecho a media ladere cortar a Regueiro da Vexo, subir por el texo arriba a Chaos Fondeiros, Chaos Cimeiros y Pena de Santo, donde termina el límite con Robledo, concurre también el monte de Ardevila y empieza a limitar con el de Borzoado. Con éste sigue en dirección S-M. siguiendo la divisoria de aguas por Boqueiro y Pena de Relucos hasta llegar a Penedo de Milagro, donde se comenzó.

Dentro del perímetro así descrito queda comprendido todo el término vecinal de Vilar y Cabanajaz, con fincas particulares e incluso los núcleos urbanos.

3.5 OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se

Prov.*	Munic.*	Censal del P.º p.º	N.º monte
LU	12	8.1 8.11	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••

3.5 ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

LU 12 8.1;8.11 1

